JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ GRANADA

GR: 9868

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 de diciembre de 2015

SEÑORES ASISTENTES

Preside el Acto

El Sr. Alcalde- Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- Asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Concepción Sánchez Pleguezuelos

D. Buenaventura Garrido Hernández

No asisten: Excusan su ausencia

D. José Hernández Hernández

D. Francisco Olea Zurita

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Antonio Fernández Hernández

D. Carlos Delgado Carvajal

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada) a veintinueve de diciembre de dos mil quince, siendo las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del 1º. Teniente de Alcalde, D. José Hernández Hernández y a la que concurren los Sres. Concejales relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación.

Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 23/11/2015

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 24/09/2015

3º.- Aceptar la renuncia de los adjudicatarios del expediente de contratación n. 08/2013, que tiene como objeto la Gestión Integral de las INSTALACIONES DEPORTIVAS TROPOLIS.

4º.- Aprobación Provisional del expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

5º.- Aprobación del Modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas Protegidas en el municipio de Valle del Zalabí.

6º.- Aprobación Convenio Administrativo entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, sobre la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales.

7º.- Aprobación Presupuestos General de esta Corporación para el ejercicio 2016, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

8º.- Aprobación Aplicación a Presupuesto/2015 pagos pendientes aplicar ejercicios anteriores

9º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con número de registro de entrada 955, fecha 23/09/2015.

10º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1072, fecha 22/10/2015.

11º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1073, fecha 22/10/2015.

12º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1271, fecha 20/11/2015.

13º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1272, fecha 20/11/2015.

14º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1311, fecha 01/12/2015.

15º.- Ruegos y Preguntas.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 23/11/2015

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida, al acto, a todos los Sres. Concejales que asisten a este Pleno. Seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejal tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 23/11/2015, que habían sido entregada.

No habiendo más observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once. Siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 24/09/2015.

El Sr. Presidente pone a disposición de los Sres. Concejales, que asisten a este Pleno, el Libro de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde 24/09/2015 al día de la fecha.

3º.- Aceptar la renuncia de los adjudicatarios del expediente de contratación n. 08/2013, que tiene como objeto la Gestión Integral de las INSTALACIONES DEPORTIVAS TROPOLIS.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que D. Miguel Ángel Castillo Espinar, en nombre y representación de Asoc. Dep. Soccer Formación y Eventos, con CIF G19536507 y con domicilio en Calle Gerardo Diego, n. 2 C.P., 18140, La Zubia, adjudicataria del Contrato de Gestión Integral del Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas TROPOLIS", en el Municipio de Valle del Zalabí (Granada), mediante escrito, con número 1263 de registro de entrada, de fecha 20/11/2015, presenta la renuncia a dicho contrato desde el día de la fecha.

La unanimidad de los cinco Sres. Concejales, Siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.. D. Buenaventura Garrido Hernández, que componen este Pleno en este punto, por ser el órgano de contratación de este expediente, acuerdan aceptar la renuncia presentada por el Sr. Castillo Espinar, en base al art. 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Artículo 224 Aplicación de las causas de resolución

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca).

4º.- Aprobación Provisional del expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que el expediente de la innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería- ha permanecido expuesto al público durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* n.º 207, de fecha 28/10/2015 y en el Diario Granada Hoy de fecha 02/11/2015, asimismo y que durante este plazo **NO** se han presentado, en tiempo y forma, ALEGACIÓN ALGUNA, por lo que procede a su **Aprobación Provisional (art. 32. LOUA) por el Pleno de esta Corporación** y de conformidad con el **art. 32. LOUA y el apartado 9de la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, en relación con la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación la la LOUA, requerir** a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio –Delegación Territorial de Granada.-) para que emita informe.

Se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once, siendo estos del PSOE-A: D.

Dirección *:

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación
Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ - GRANADA

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación y Justicia
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
GRANADA
2/2

GR: 9869

Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

De conformidad con el artículo 32. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este acuerdo debe ser adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que siendo once han votado afirmativamente cinco, por lo que debe ser llevado nuevamente a Pleno para su aprobación.

5º.- Aprobación del Modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas Protegidas en el municipio de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario aprobar un nuevo modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas Protegidas en el municipio de Valle del Zalabí, siendo este:

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL ZALABI

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO de Valle del Zalabí. Granada.

DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:				
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:					
País de Nacimiento:	Provincia y municipio de nacimiento:				
Autorización expresa:					

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tanto titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:
DNI/NIE *:	
Nacionalidad *:	
Municipio en el que se encuentra empadronado:	

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA
AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

GR: 9870

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:					
País de Nacimiento:	Provincia y municipio de nacimiento:				
Autorización expresa:					

2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

3 DATOS ECONÓMICOS

Orden	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año	Ingresos futuros	Año futuro
titulares					
1					
2					
Otros miembros					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año .....es de .....Euros

Nº de veces IPREM a efectos de ingresos mínimos:

Nº de veces IPREM:

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Legislativo 9/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:										
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE
Titulares	1º											
	2º											
Otros Miembros	3º											
	4º											
	5º											
	6º											
	7º											
	8º											
	9º											

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV: Jóvenes, menores de 35 años

MAY: Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM: Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP: Familias monoparentales con hijos a cargo.

VVG: Víctimas de violencia de género.

VT: Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP: Personas precedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI: Emigrantes retornados

DEP: Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS: Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE: Situación o riesgo de exclusión social

5.	**DOCUMENTACIÓN AJUNTA**

6	**VIVIENDA A LA QUE OPTA**

Régimen de acceso *: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de vivienda a que opta:

Necesidades de vivienda adaptada por: Tener algún miembro de unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar en el bloque 8)

OTROS

Tiene vivienda en propiedad inadecuada a sus circunstancias familiares y tiene obligación de transmitirla en el plazo de 6 meses desde que ocupe la nueva vivienda que se le adjudique.

Autorización de cesión de datos personales (nombre, nº de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento y Vivienda y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler.

DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posición de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda .....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación de los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) .....

.....

Teniendo carácter de preferencia: .....

10 AUTORIZO

Autorizo a que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia estatal de la Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones Correo Electrónico SMS al teléfono móvil

GR: 9872

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

11	DATOS ANEXOS

* Campos obligatorios

12	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de.....	
Firmado:	

PROTECCIÓN DE DATOS
Le informo que en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos de carácter personal recabados a través de este formulario se incorporarán a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la finalidad de gestionar su solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de participar en los distintos procesos de selección y adjudicación de vivienda protegida que se puedan realizar . Asimismo en virtud de la LOPD puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente, dirigido al Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adjuntando junto con la solicitud la fotocopia del DNI.

ANEXO II

EL MODELO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL ZALABÍ

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO de Valle del Zalabí. Granada.

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
DNI/NIE *:	
TITULAR 2	
Nombre *:	
Apellido 1 *:	
Apellido 2 *:	
DNI/NIE *:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS

Indique cual o cuales son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

1	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:				
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puert
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:					
País de Nacimiento:	Provincia y municipio de nacimiento:				
Autorización expresa:					

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tanto titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:				
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:					
País de Nacimiento:	Provincia y municipio de nacimiento:				
Autorización expresa:					

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA 2/2
AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

2	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-						
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

3	DATOS ECONÓMICOS				
Orden	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año	Ingresos futuros	Año futuro
titulares					
1					
2					
Otros miembros					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año .....es de .....Euros

Nº de veces IPREM a efectos de ingresos mínimos:

Nº de veces IPREM:

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4	GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:										
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE
Titulares	1º											
	2º											
Otros Miembros	3º											
	4º											
	5º											
	6º											
	7º											
	8º											
	9º											

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV: Jóvenes, menores de 35 años

MAY: Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM: Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP: Familias monoparentales con hijos a cargo.

VVG: Víctimas de violencia de género.

VT: Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP: Personas precedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI: Emigrantes retornados

DEP: Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS: Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE: Situación o riesgo de exclusión social

5.	**DOCUMENTACIÓN AJUNTA**

GR: 9874

6	VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso *: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de vivienda a que opta:

Necesidades de vivienda adaptada por: Tener algún miembro de unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de sillas de ruedas

7	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar en el bloque 8)

	OTROS

Tiene vivienda en propiedad inadecuada a sus circunstancias familiares y tiene obligación de transmitirla en el plazo de 6 meses desde que ocupe la nueva vivienda que se le adjudique.

Autorización de cesión de datos personales (nombre, nº de NIF, domicilio y composición familiar) a la Consejería de Fomento y Vivienda y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler.

	DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posición de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda .....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación de los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) .....

.....

Teniendo carácter de preferencia: .....

10	AUTORIZO

Autorizo a que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia estatal de la Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones Correo Electrónico SMS al teléfono móvil

11	DATOS ANEXOS

* Campos obligatorios

12	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de.....	
Firmado:	

PROTECCIÓN DE DATOS
Le informo que en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos de carácter personal recabados a través de este formulario se incorporarán a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con la finalidad de gestionar su solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de participar en los distintos procesos de selección y adjudicación de vivienda protegida que se puedan realizar . Asimismo en virtud de la LOPD puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente, dirigido al Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adjuntando junto con la solicitud la fotocopia del DNI.

Se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once, siendo estos del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

6º.- Aprobación Convenio Administrativo entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, sobre la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales

En este punto y siendo la doce y cinco se incorpora la Sra. Concejala perteneciente al PSOE-A D. Encarnación Hernández García.

El Sr. Alcalde toma la palabra e informa, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que con fecha 23/11/2015 y con número de registro de entrada 1275, se ha recibido un escrito de la Diputación Provincial de Granada donde informa que la Diputación Provincial de Granda, en cumplimiento de las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Granada, en virtud de las cuales anulan, por no ajustarse a derecho, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos en la provincial y con el objeto de garantizar el

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CÁDIZ

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI

acceso a todos los municipios de la provincia al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dada la especial incidencia de dicho servicio en la salud humana y el medio

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ambiente y en el ejercicio de competencia que la ley atribuye a las Entidades Locales ha aprobado un modelo de convenio Administrativo entre la Diputación y los Ayuntamientos para prestar el servicio de Tratamiento de Residuos municipales, siendo el convenio el que se recoge en la presente acta.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En_____ a _____de _____ de_____

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA Á VILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el articulo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha ....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña_____ Alcalde/sa del Ayuntamiento de en uso de las facultades que le confiere el articulo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el articulo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha ..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha....., sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA
AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

definitivamente en el B.O.P. nº 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. 11º 44, de 7 de marzo de 2014.

CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (..), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban "*

Por su parte, la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"l. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.

- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del
Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
b) Medio ambiente urbano: en particular (....) gestión de los residuos sólidos urbanos ... "
Por su parte, el articulo 26.1 sefiala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. La forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el articulo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 3 6.1 e) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que *"La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este asi lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. "*

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art, 31 que *"La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.*

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación de Granada la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad :financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad

- Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL"
- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- Planta de Transferencia de Baza.
- Planta de Transferencia de Huéscar.
- Planta de Transferencia de Loja.
- Planta de Transferencia de Cádiar.
- Planta de Transferencia de Almuñecar.
- Planta de Transferencia de Guadix.
- Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- Planta de Transferencia de Montefrio.
- Planta de Transferencia de Iznalloz.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de , pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de _____, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

3 .3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo

del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponda

3.7. El Ayuntamiento de _____transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de , un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9 Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

3.10 Igualmente, el Ayuntamiento de _____autoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 87 de la 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA- RÉGIMEN OPERATIVO.

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, Sl el Ayuntamiento de _____, incumpliera su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.



SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.
b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
e) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento _____ de será de _____ € *(se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según la relación adjunta)*

El Presidente de la Diputación de Granada El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento

CANON POREL COSTE DEL SERVICIO PARA CADA AYUNTAMIENTO:

Municipio	Residuos (Tm) 2014	CANON (Tm) 2016
Valle del Zalabí	1.029,31	24.888,72

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los seis Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo estos los Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández, así mismo se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del presente convenio.

7.- Aprobación Presupuestos General de esta Corporación para el ejercicio 2016. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Acto seguido, el Señor Alcalde- Presidente expuso que tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución del municipio de Valle del Zalabí para el ejercicio 2016.

El trabajo de elaboración de las cuentas anuales de una institución pública, como este Ayuntamiento, constituye uno de los procesos de mayor trascendencia en su actividad política ordinaria. No en vano, es el documento que nos permite sentar las bases de la actividad local, concretar objetivos de acción local durante este ejercicio, y dar concreción económica a las políticas fiscales y sectoriales; ya que esta elaboración es –básicamente- un proceso de alcanzar los objetivos previstos por esta Presidencia junto con el Pleno, para la presente legislatura que mantiene como principal objetivo el mantenimiento y mejora de la calidad de los servicios que se vienen prestado desde este Ayuntamiento.

El proyecto del Presupuesto General del Municipio de Valle del Zalabí, para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, se presenta a examen y aprobación del Pleno, que se ha confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que la desarrolla en sus aspectos presupuestarios y Orden de 14 de marzo, por la que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las Corporaciones Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, el R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que no contradiga con la LOEPSF. Y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, asciende a la cantidad de un millón ochocientos veintidós mil seis euros con sesenta céntimos /1.822.006,60/ euros, se ha partido, para su elaboración, del avance la liquidación del ejercicio 2015, así como de la definitivas de los dos ejercicios anteriores, como la previsión de otros nuevos ingresos, por lo que se trata de un presupuesto con consignación basados en criterios realistas, cuyo estado de gastos se ha confeccionado ajustado al estado de ingreso, siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	392.377,03
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.468,96
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	162.046,30



CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.0555.723,33

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA
AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	11.718.98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**1.6667.334,60**
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.125,200
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.546,80
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**154.672,00**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		**1.822.006,20**
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**1.822.006,20**

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	538.721,19
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	785.637,16
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	46.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.024,42
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**1.455.382,77**
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	206.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.403,76
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**248.403,71**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		**1.693.786,53**
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	128.220,07
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**128.220,07**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**1.822.006,60**

Respecto de la Clasificación por Programas de Gastos, cuyo objetivo consiste en determinar las Finalidad y Objetivos a alcanzar con el Gasto que se presupuesta para el 2016, el Resumen por Áreas de Gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS (CLASIFICACION POR PROGRAMAS)

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		PRESUPUESTO 2016
AREA 1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	318.513,34
AREA 2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	574.782,61
AREA 3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	251.917,73
AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	28.830,52
AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	473.742,33
AREA 0	DEUDA PÚBLICA	174.220,07
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTO		**1.822.006,60**

Siguiendo estas bases las novedades y magnitudes más significativas que presentan estos Presupuestos se pueden determinar en las siguientes:

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

I.- ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS:

1.- Capítulo I. Impuestos directos

Las previsiones de Impuestos directos, asciende a /392.377,03/ €, supone un 21.53% del Presupuesto.

2.- Capítulo II. Impuestos indirectos

Las previsiones de Impuestos indirectos, asciende a /45.468,06/ €, supone un 2,49%, del Presupuesto.

3.- Capítulo III. Tasas y otros ingresos

Las previsiones del capítulo ascienden a /162.046,30/ €, representa el 8,89 % del Presupuesto.

4.- Transferencias corrientes (Capítulos IV)

Este capítulo asciende a un total de /1.055.723,33/ €, representa el 58,08%. Se distingue en función del agente concedente.

Teniendo en cuenta el carácter finalista de las ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquéllos, los responsables de los Centros Gestores deberán contar con los compromisos

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

firmes de sus ingresos, en caso contrario, no se debe comprometer obligación alguna contra la Hacienda de este Ayuntamiento si no se encuentra debidamente asegurada su financiación.

5.- Ingresos patrimoniales (Cap. V)

La cuantía total de las previsiones asciende a /11.718,98/€, representa el 0,64% del Presupuesto.

6.- Ingresos de capital (Capítulos VI y VII)

Recogerían las previsiones de ingresos de subvenciones con las que se financian las inversiones que figuran en el Anexo de Inversiones, asimos si se prevé la venta inmueble.

El montante de del capítulo VI asciende a un total de /2.125,20/ €, representa el 0,64 %.

El montante de las transferencias de capital del Capítulo VII asciende a /152.546,80/ € lo que representa el 8,37 % del Presupuesto. Se advierte de la no procedencia de reconocimiento de obligaciones que se financian con recursos de capital, hasta que se reconozcan y materialicen sus respectivos derechos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, sin déficit, conforme ordena el art. 16.2 del R.D. 500/1990. Asimismo se destaca la naturaleza de estos ingresos que corresponden a la de recursos afectados.

Si este concepto se concretase en cantidad diferente de la previsión, se deberán realizar los ajustes que fueran necesarios para su correcta adecuación a la normativa presupuestaria. No obstante, las magnitudes de fin de ejercicio y lo previsto en la normativa vigente sobre ellas, supondrán el ajuste último de las posibles diferencias entre previsiones de ingresos y los efectivamente obtenidos.

7.- Activos financieros y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

En el primero, Activos Financieros, se consignarían las previsiones procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal del Ayuntamiento en el ejercicio y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos: 0,00 € que representa el 0,00% del Presupuesto de Ingresos.

El segundo, Pasivos Financieros, asciende a 0,00 €, ya que el Ayuntamiento no ha previsto acudir al endeudamiento para financiar planes de inversiones. Esto supone el 0,00% de los ingresos. Y con esta no previsión de endeudamiento se cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, ya que se no prevé amortizar cantidad alguna de deuda que la prevista concertar.

En este sentido, hay que indicar que el Ahorro Neto del Ayuntamiento es de carácter positivo.

El nivel de endeudamiento total previsto para el 2016 es del 91,52%, no superando el máximo permitido por la legislación vigente es del 110%.

II.- ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS:

Las modificaciones más significativas dentro de las Operaciones Corrientes en el Estado de Gastos para el 2016 se pueden sintetizar en las siguientes:

a) Gastos de Personal: La cuantía total para 2016 del Capítulo I "Gastos de Personal" asciende a la cifra de /538.721,19/ € , que representa el 26,56 % de los gastos totales del Ayuntamiento, representa un crecimiento del 1,70 % para el 2016, como consecuencia de que los sueldos del personal de este Ayuntamiento, funcionarios y personal laboral, se incrementarán en un uno por ciento, de conformidad con lo establecido en Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde se establece en su Artículo 19.

Dos: En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2016, experimentarán un incremento del 1% incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial.

A la devolución del restante la paga extra de diciembre/2012 que fue retenida por acuerdo de Pleno de fecha 30/11/2012, punto número 3,

El apartado 1 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, establecía la obligación de reducir, al personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2016, experimentarán un incremento del 1% incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial.

Al igual que la anterior, en su artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que a lo largo de 2016 no se procederá a la incorporación de nuevo personal. Por lo que se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

No se contemplan cargos de confianza.

En este Ayuntamiento no se destina cantidad alguna para financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias de jubilación.

Y por últimos se contemplan el programa s de la Junta de Andalucía destinado a la ayuda a la contratación

b) Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El importe de los gastos por intereses de préstamos y Operaciones de Tesorería asciende a /46.000,00/ € que representa el 2,52% del Presupuesto total del Ayuntamiento y amortizaciones asciende a /128.220,07/ € que representa 7,03%. Se indica en el informe económico financiero que han sido calculados de acuerdo con el principio de prudencia y teniendo en cuenta la evolución de los mercados financieros, siendo el cálculo de los intereses a pagar el cobro de comisiones por las entidades financieras en la realización de transferencias, cobros recibos, mantenimientos cuentas.

c) Transferencias corrientes

1. El Capítulo IV del Estado de Gastos está dotado para el ejercicio 2015 de /85.024,42/ € que es el 4,64% del Presupuesto.
2. En virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, será necesaria la elaboración y aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley.

En este sentido hay que señalar que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en los artículos del 35 al 41 la obligación de suministro de información a la base de datos nacional de subvenciones, haciendo responsable de esto al Órgano Interventor. Para dar cumplimiento a lo indicado se precisará dotar de medios materiales y humanos necesarios, sin los cuales no podrá darse estricto cumplimiento a lo establecido.

d) Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII)

4. El importe del Capítulo VI asciende a /206.000,00/ €, representando el 11,35% del Presupuesto y el del Capítulo VII asciende a /32.403,76/ € que representa el 1,77% del Presupuesto, sumando en conjunto /128.220,07/ € que representa el 7,03 % del Presupuesto.

5. Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con los ingresos de otras entidades, de conformidad con lo Ordenado en el artículo 173.6 del TRLRHL no serán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones o se produzcan los ingresos previstos y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos. En el caso de gastos financiados afectadamente con préstamos o líneas de crédito, será precisa la previa concertación de estos para disponer del crédito presupuestario.

e) Activos Financieros (Capítulo VIII)

Recogería los créditos destinados a anticipos de personal del Ayuntamiento y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

Su cuantía de representa el 0% del Presupuesto de Gastos.

Como **RESUMEN,** del Presupuesto que se presenta a aprobación del Ayuntamiento, se pueden extraer las siguientes CONCLUSIONES con respecto a los objetivos marcados:

1. Se ha consolidado una herramienta más eficaz que facilite una mejor gestión interna, operativizando cada decisión y cada actuación referente. Ello significaba más tiempo de dedicación, más exigencia técnica pero nos devuelve mayor grado de eficacia y eficiencia. Esta herramienta es el PRESUPUESTO DESAGREGADO que está sirviendo, además, de instrumento ágil y transparente para el trabajo de los servicios económicos y el entendimiento armónico entre las diferentes áreas y delegaciones y la totalidad de los representantes políticos de la Corporación Municipal.

2. Los gastos que han precisado presupuestar, han sido analizados con el máximo rigor, sin contemplar peticiones desmesuradas que no pudieran ser atendidas. El Presupuesto General tiene su limitación en los ingresos previstos para el próximo año, que proceden de los tributos, precios y demás transferencias corrientes (subvenciones) de otras Administraciones, a las que se suman los ingresos por aprovechamiento urbanístico, que apoyaran considerablemente las inversiones.

3. Se ha afianzado firmemente una política de equilibrio presupuestario del Ayuntamiento, con el fin de poder atender nuestras obligaciones con nuestros proveedores y contratistas en los plazos reglamentarios. Para ello se ha realizado un importante esfuerzo para cumplir con las medidas de Estabilidad Presupuestaria previstas por la Ley, ajustando al máximo la previsión de endeudamiento para mantener la situación de equilibrio presupuestario en los términos de capacidad de financiación

4. Se ha proyectado desarrollar y realizar las Inversiones Reales con repercusión prioritaria en el bienestar de los vecinos: (pavimentación, red de aguas, alcantarillado, mejora de los servicios públicos, recuperación de entornos medioambientales, residencia de mayores, momentos de participación de los ciudadanos, intensa oferta de actividad.

5. La carga financiera del Ayuntamiento se encuentra dentro de los márgenes contemplados por la normativa vigente.

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL -Ejercicio 2016-

Denominación Tipo Nº plazas

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo A1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Administrativa, 2, grupo C1,

2.2. Subescala Subalternos, Alguacil-Portero, 1, grupo E,

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2,

3.2. Subescala Técnica Técnico de Contabilidad, 1, grupo A2.

B) Personal funcionario interino.

1. Escala: Administración General:

Auxiliar Administrativo-Secretaria del Juzgado de Paz, grupo C-2.

2.- Escala de Administración Especial

Ninguno.

C) Personal Laboral Fijo:

1. Director de la Banda de Música a tiempo parcial, 1

D) Personal Laboral Eventual:

1. Animador Promotor Deportivo: 1

2. Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 6 (una de ellas contratada por 5 meses para sustitución por vacaciones)

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ GRANADA

3. ~~Fo~~ntanero- electricista- jardinero: 1

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández

8º.- Aprobación Aplicación a Presupuesto/2015 pagos pendientes aplicar ejercicios anteriores.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario ir aplicando a presupuestos las operaciones pendientes de aplicar y que fueron pagadas en su día pero no aplicada a presupuesto por falta de consignación presupuestaría y puesto que este año existe consignación en áreas de gasto propone se apliquen las siguientes:

Cantidad	Tercero	Nombre Ter.	Texto Expl.
7.216,77	24161733	PÉREZ JIMÉNEZ JOSÉ	PUERTAS, VENTANAS Y OTROS MATERIALES PARA LA PLAZA DE TOROS- TALLER DE EMPLEO
33,78	B1849362	SUMINISTROS S.L	TRILLA PAPELERA PARA OFICINA DEL CAMPO DE FÚTBOL AL-ZALABÍ
68,49	E1832223	FERRETERIA SAN TORCUATO C.B	GUANTES PARA TRABAJOS DEL PFEA
15,98	24293570	LIBRERÍA-PAPELERÍA PORCEL	LIBRO REGISTRO DE SOCIOS Y TALONARIO PARA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL-ZALABÍ
582,67	A86104189	Banco Mare Nostrum	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO- AGOSTO 2010, SE REALIZO MEDIENTA PAGOS PEN. APL. 31/8/10, R 320100001224
1.587,95	A86104189	Banco Mare Nostrum	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO-SEPTIEMBRE 2010, SE REALIZO MEDIENTA PAGOS PEN. APL. 31/8/10, R 320100001227
1.587,95	A86104189	Banco Mare Nostrum	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO-NOVIEMBRE 2010, SE REALIZO MEDIENTA PAGOS PEN. APL. 31/8/10, R 320100001233
1.640,13	A86104189	Banco Mare Nostrum	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO-OCTUBRE 2010, SE REALIZO MEDIENTA PAGOS PEN. APL. 31/8/10, R 320100001230
1.534,94	A86104189	Banco Mare Nostrum	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO-DICIEMBR 2010, SE REALIZO PAGOS PEN. APL. 31/8/10, R 320100001236
30,00	G08169815	CAIXA CATALUNYA	INTERESES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO-DICIEMBR 2010, SE REALIZO PAGOS PEN. APL. 0810/10, R 320100001236
1.989,40	Q1819002E	TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS OBRERAS DE LA SEG. SOCIAL DE TODO EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN- AGOSTO 2010, P.P.A.30/9/10 R 320100001141
1.464,07	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUM. ELÉCTRICO POZO MAJAHONDA DE CHARCHES- PERIODO DEL 01-09-08 08 P.P.A. 10/10/8 R 320080000924
3.448,98	B18472597	HIDROELÉCTRICA BUENAVENTURA S.L	SUMINISTRO DE ENERGÍA DEL SERVICIO DE AGUAS EN RAMBLA DE LAS S. GRAGORIO Y AVDA. JOSÉ FUENTES- PERIODO JUN-JUL
2.147,48	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO POZO DMAJAHONDA DE CHARCHES- PERIODO DEL 2010 AL 02-09-2010.P.P.A. 13/9/10 R320100000509
18,55	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINITRO ELÉCTRICO DE CLORADORA DE CHARCHES- PERIODO DEL 09-08-AL 08-09-2010, P.P.A. 15/9/10, R320100000512
2.224,51	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO POZO MAJAHONDA DE CHARCHES- PERIODO DEL 2010 AL 04-10-2010, P.P.A. 15/10/10 R320100000546
1.956,18	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO POZO MAJAHONDA DE CHARCHES- PERIODO DEL 2010 AL 03-11-2010, P.P.A. 17/11/10 R320100000625
20,83	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA CLORADORA DE CHARCHES- PERIODO 10-201 AL 09-11-2010, P.P.A. 16/11/10 R320100000622
327,07	A82018474	COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE	FACTURACIÓN TELEFÓNICA DE OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2008,P.P.A. 19/9/8, R 320080000904
778,40	A82009812	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	FACTURACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16/08/08 AL 15/09/08, PPA 28/10/8 R 320080000921
923,87	B82846817	ENDESA ELECTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE AGUA DE CHARCHES, P.P.A. 14/10/8 R 320080000927
329,19	A82018474	COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE	FACTURACIÓN TELEFÓNICA DE LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO-2008, PPA 20/10/8, R 320080000954
26,59	A82018474	COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE	FACTURACIÓN TELEFÓNICA DEL CONSULTORIO DE EXFILIANA-PPA 20/10/8 R 320080000957
29,11	A82018474	COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA	FACTURACIÓN TELEFÓNICA CENTRO GUADALINFO MES DE SEPTIEMBRE DE PPA 24/10/8, R 320080000960

9877
GR:

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/12 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

		COMPAÑIA TELEFONICA	FACTURACIÓN TELEFÓNICA DE LA CASA DE LA
19,97	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	CULTURA- SEPTIEMBRE 2008, PPA 24/10/8, R320080000963
		AYTOS SOLUCIONES	CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD
283,71	B41632332	INFORMATICAS SLU	SICALWIN, PPA 4/11/8, R 320080001187
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
0,07	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
34,21	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
0,07	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
19,97	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
361,07	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		COMPAÑIA TELEFONICA	CUOTAS DE SERVICIO TELEFONICO DE DIVERSAS LINEAS MES DE OCTUBRE/20(
24,07	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	PPA 19/11/8, R320080001190
		AYTOS SOLUCIONES	CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD
283,71	B41632332	INFORMATICAS SLU	SICALWIN, PPA 1/12/8, R 320080001193
		COMPAÑIA TELEFONICA	FACTURACIÓN TELEFÓNICA DE LAS OFICINAS DEL
322,10	A82018474	NACIONAL DE ESPAÑA	AYUNTAMIENTO, PPA 19/12/8, R 320080001196
			FACTURACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL ORANGE- PERIODO DEL 16-10-2008 AL 15-
722,18	A08200981	ORANGE COMUNICACIONES	2008, PPA 5/12/8, R 320080001199
201,84	B73455651	CALLWOMEN 3000 SLU	200 POSTALES NAVIDEÑAS IMPRESAS, PPA 5/12/8, R320080001204
			RECIBO MENSUAL DE SECURITAS DIRECT POR SERVICIO DE SEGURIDAD, PPA
34,95	A26106013	SECURITAS DIRECT	8/9/8 R 320080001263
		NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES	CUOTA MENSUAL DEL SERVICIO DE INTERNET EN DEPENDENCIAS
31,32	A18501098	SA	MUNICIPALES, PPA 12/9/8 R 320080001266
			CUOTA MENSUAL POR SERVICIOS DE INTERNET A DEPENDENCIAS
45,24	A61912069	IBERBANDA S.A	MUNICIPALES, PPA 17/9/8 R 320080001269
		AYTOS SOLUCIONES	CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD
283,71	B41632332	INFORMATICAS SLU	SICALWIN, PPA 3/10/8 R 320080001279
			CUOTA MENSUAL POR SERVICIO DE SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS
34,95	A26106013	SECURITAS DIRECT	MUNICIPALES, PPA 3/10/8 R 320080001285
		MONITOR INFORMATICA	PAGO POR MANTENIMIENTO DE PROGRAMA DE NÓMINAS A MONITOR
71,33	B41505298	SOFTWARE, SL.	INFORMÁTICA, PPA 3/10/8, R 320080001288
		NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES	CUOTA MENSUAL POR SERVICIO DE INTERNET A DEPENDENCIAS MUNICIPALE
31,32	A18501098	SA	PPA 8/10/8, R320080001291
			CUOTA MENSUAL POR SERVICIO DE SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS
34,95	A26106013	SECURITAS DIRECT	MUNICIPALES, PPA 4/11/8 R 320080001303
		NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES	CUOTA MENSUAL POR SERVICIOS DE INTERNET DE DEPENDENCIAS
31,32	A18501098	SA	MUNICIPALES, PPA 6/11/8 R 320080001306
		RODRÍGUEZ	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA- NOVIEMBRE 2009, PPA 6/11/9,
4.815,00	74637972M	GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	R 320090001327
		HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE OCT
5.000,00	44293564A	ENCARNACIÓN	PPA 6/11/9 R 320090000537
		RODRÍGUEZ	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE OCTUBRE DE 2009, PPA
4.815,00	74637972M	GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	320090000534
		OLEA SIERRA JUANA	
191,67	24178976L	ANTONIA	SERVICIOS DE ATENCIÓN AL JUZGADO DE PAZ- DICIEMBRE 2009, PPA 30/12/9,
		CAJA RURAL DE	PAGO DE INTERESES SIN CONSIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO DE
950,06	F18009274	ALCUDIA	PPA 19/10/9, R 320090000922
			COMISIÓN POR TRANSFERENCIA DE PAGO A INDEPO POR CAMPO DE FÚTBOL
100,00	G18000802	CAJA GRANADA	R320090000941

100,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA A INDEPO PARA PAGO DEL CAMPO DE FÚTBO R320090000944

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI

GR: 9876

176,88	A98200981	ORANGE	FACTURACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL- PERIODO DEL 16-11-2008 AL 15-12-2008 R320090000954
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
2,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISION POR TRASPASOS DE NOMINAS DEL TALLER EMPLEO, PPA 2/6/9, R 320090001020
8,53	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 7/7/9 R320090001023
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 4/8/9, R320090001026
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 4/8/9, R320090001026
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,40	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,41	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,68	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/9/29 R320090001029
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
55,50	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,30	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,40	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,42	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,68	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,41	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 2/10/29 R320090001032
0,40	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035

0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA 2/2

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ GRANADA

	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
8,54	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 6/11/9 R320090001035
0,40	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
2,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,43	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,68	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,41	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
0,30	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA EN CUENTA DEL TALLER DE EMPLEO, PPA 14/12/9 R320090001038
30,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS DESDE CUENTA DEL PFEA PARA RETRIBUCIONES DEL MISMO, PPA 5/5/9 R320090001058
30,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS DESDE CUENTA DEL PFEA PARA RETRIBUCIONES DEL MISMO, PPA 11/6/9 R320090001061
0,60	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS DESDE CUENTA DEL PFEA PARA RETRIBUCIONES DEL MISMO, PPA 6/7/9 R320090001064
4,39	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS DESDE CUENTA DEL PFEA PARA RETRIBUCIONES DEL MISMO, PPA 9/11/9 R320090001067
532,57	A08200981	ORANGE	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL RESTO DE CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO, PPA 9/9/9 R320090001281
27,91	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR EXCESO DE INTERESES, PPA 13/10/9 R320090001296
50,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN DE CAJA GRANADA POR REGULARIZACIÓN EN CUENTA 0100028311, PPA 30/10/9 R320090001302
429,20	B18415257	copigra Andalucía S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS MUNICIPALES, PPA 11/12/9 R320090001339
599,05	A08200981	ORANGE	TELEFONÍA MÓVIL PARA RESTO DE CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO Y ALGUNOS FUNCIONARIOS,PPA 28/12/9 R320090001351
287,68	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD SICALWIN, PPA 31/12/9, R320090001354
5,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS DESDE CUENTA DEL PFEA PARA PAGO DE RETRIBUCIONES DEL MISMO, PPA 4/12 R320090001360
100,00	G18000802	CAJA GRANADA	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA DESDE LA CUENTA DEL PLAN PROTEJA EN CAJA GRANADA, PPA 30/11/9 R3200900013
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN MENSUAL POR MANTENIMIENTO DE LA CUENTA EN LA CAIXA, PPA 3/2/9 R320090001375
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CUENTA DE LA CAIXA, PPA 3/3/9 R320090001378



1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y	COMISIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE LA CUENT

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ GRANADA

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

		PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	DE LA CAIXA, PPA 3/4/9, R320090001381
287,68	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	CUOTA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD SICALWIN, PPA 30/11/9, R320090001321
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE CUANTA E LA CAIXA, PPA 3/6/9, R320090001387
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE CUANTA E LA CAIXA, PPA 3/7/9, R320090001390
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE CUANTA E LA CAIXA, PPA 3/8/9, R320090001393
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE CUANTA E LA CAIXA, PPA 3/9/9, R320090001396
1,60	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA OFICINA 2275	COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CUENTA DE LA CAIXA, PPA 3/5/9, R320090001384
63,80	52524599M	MESA MARTINEZ MANUEL	CAMBIO DE CERRADORA Y PASADOR EN LAS ESCUELAS DE ARRIBA DE ALCUDIA, PPA 12/11/9 R320090000557
36,00	52519003K	HERNANDEZ MONTES MANUEL	CADENAS Y AFILADOS PARA MÁQUINA DESBROZADORA PARA MANTENIMIENTO DE JARDINES, PPA 12/11/9, R320090000581
11,51	08791293A	CIENFUEGOS AMADOR M ª DOLORES	MATERIAL PARA LIMPIEZA DE FUENTE DEL PARQUE AL-SUSTARI, PPA 12/11/9 R320090000578
57,74	G18411975	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ	SUSCRIPCIÓN REVISTA LEGADO ANDALUSÍ Y COMPRA DE 1 EJEMPLARES DEL Nº 36, PPA 12/11/9 R320090000584
5.627,79	Q4117001J	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	LIQUIDACIÓN DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, PPA 15/12/9 R320090000903
19,00	08791293A	CIENFUEGOS AMADOR M ª DOLORES	PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DE ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL, PPA 1211/9 R320090000575
34,43	08791293A	CIENFUEGOS AMADOR M ª DOLORES	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FÚTBOL AL-ZALABÍ, PPA 12/11/9 R320090000569
24,44	08791293A	CIENFUEGOS AMADOR M ª DOLORES	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CMPO DE FÚTBOL AL-ZALABÍ, PPA 12/11/9 R320090000566
74,10	08791293A	CIENFUEGOS AMADOR M ª DOLORES	PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DE CALLES TRAS FIESTAS DE SANTO CRISTO 2009, PPA 12/11/9 R320090000563
3.384,04	76143277Y	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIO	GRUPO DE PRESIÓN DE AGUA PARA CAMPO DE FÚTBOL D CÉSPED, PPA 24/8/9 R320090000334
2.204,00	B18574517	ENYCO COCINAS SL	ARMARIO PARA SALA DE MÁQUINAS DEL CAMPO DE FÚTBOL AL-ZALABÍ, PPA 16/12/9, R320090000906
4.864,34	52513570Q	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CARMELO	SISTEMA PARA CALEFACTOR DE AGUA VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL, PPA 24/8/9, R320090000337
579,90	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO E C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO DEL 03-08-2010 AL 02-09-2010,PPA 13/9/10, R320100000503
129,62	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO DE C/ CAMINO ALBUÑAN- PERIODO DEL 02-08-2010 AL 01-09-2010, PPA 13/9/1 R320100000506
129,62	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO ALUMBRADO C/ CAMINO DE ALBUÑAN- PERIODO DEL 01-09-2010 AL 01-10-2010, PPA 15/12/10 R320100000549
7,00	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO DE C/ CERRO- PERIODO DEL 02-09-2010 AL 04-10-2010, PPA 21/10/10 R320100000552
		ENDESA DISTRIBUCIÓN	Sum ELÉCTRICO ALmb 1º TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHE PERIODO DEL 02-09-2010 AL 04-10-2010, PPA 21/10/10

19,87 B82846817 ELÉCTRICA S.L R320100000555

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ GRANADA

GR: 9889

1.464,04	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Con. Elec. A.P. DEL 2º TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO DEL 02-09-2010 AL 04-10-2010, PPA 22/10/10 R320100000558
6,56	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Con. Elec. A.P. C/ CERRO DE CHARCHES- PERIODO DEL 04-10-2010 AL 03-11-2010, PPA 12/11/10 R320100000604
1.319,75	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Con. Elc. A.p. 2º TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO DEL 04-10-2010 AL 03-11-2010, PPA 12/11/10 R320100000607
22,36	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Su. Elec. A.P. 1º TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO DEL 04-10-2010 AL 03-11-2010, PPA 12/11/10 R320100000610
142,65	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Con. Ele. A.P. C/ CAMINO DE ALBUÑAN- PERIODO DEL 01-10-2010 AL 02-11-2010, PPA 15/11/10 R320100000619
2.179,87	B64885064	ORUS ENERGIA SL	SUMINISTRO ELÉCTRICO POZO MAJAHONDA EN CHARCHES- PERIODO DEL 06-08-2012 AL 06-09-2012, PPA 14/9/12 R320120000467
222,40	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO DE DEPURADORA DE CHARCHES- PERIODO DEL 07-08-2012 AL 31-08-2012, PPA 19/9/12, R320120000470
8,72	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	SUMINISTRO ELÉCTRICO A ALUMBRADO C/ CERRO DE CHARCHES- PERIODO DEL 3-11-10 AL 02-12-10,PPA 10/12/10 R320100000672
22,28	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Sum. Elc ALUM DEL PRIMER TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO 03-11-2010 AL 02-12-2010, PPA 10/12/10 R320100000675
1.394,62	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Sum. Elc. ALUMBRADO DE 2º TRAMO DE C/ AGUA DE CHARCHES- PERIODO 03-11-2010 AL 02-12-2010. PPA 13/12/10 R320100000678
133,68	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Sum. Elc. ALUMBRADO DE C/ CAMINO DE ALBUÑAN- PERIODO DEL 21-11-2010 AL 01-12-2010, PPA 13/12/10, R320100000681
70,58	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	Sum. Elc. POZO DE PARTIDA MAJAHONDA DE CHARCHES- PERIODO DEL 03-11-2010 AL 02-12-2010, PPA 16/12/10 R320100000684
291,37	74616197B	ZOYO BAILÓN ILUMINADA	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUAS, PPA 9/11/10 R320100000857
172,77	74616197B	ZOYO BAILÓN ILUMINADA	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE AGUAS, PPA 8/11/10 R320100000845
389,40	B18418558	ALVARO ROBLES CARPINTERIA S.L	MATERIALES PARA MANTENIENTO DE LA ESCUELA DE CHARCHES, PPA 8/11/10 R320100000812
720,56	24214156D	FRANCISCO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SUMNISTRO DE MATERIALES Y REPARACIÓN DE PERSIANA PARA EL COLEGIO DE EXFILIANA, PPA 8/11/10 R320100000752
106,20	44297703W	LÓPEZ ROBLES JOSÉ ANTONIO	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESCUELAS DE ALCUDIA, PPA 8/11/10 R320100000749
980,83	24161733A	PÉREZ JIMÉNEZ JOSÉ	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO DE ALCUDIA, PPA 8/11/10 R320100000740
464,00	A18485516	ATHISA S.A	DESINSECTACIÓN DE PULGAS- JUNIO 2010, PPA 8/11/10, R320100000965
4.898,88	B18929893	RESIDUOS SIERRA NORTE S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS- SEPTIEMBRE 2010, PPA 12/11/10 R320100000613
5.086,20	44293564A	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES- SEPTIEMBRE 2010, PPA 12/11/10, R32010000061
3.590,12	P6800005H	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO - DIPUTACIÓN DE GRANADA-	COMISION SERVICIO RECAUDACION IVTM AÑO 2011, PERIODO VOLUNTARIA, 2º., PPA 30/12/11 R 320110000714
2.744,64	P6800005H	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO - DIPUTACIÓN DE GRANADA-	comisión servicio. recaudación voluntaria 09/09/2011, 3º. periodo fiscal, PPA 30/12/11, R320110000708

Total aplicar a presupuesto 2015: /**95.708,91/ €**

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández

García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

2.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con número de registro de entrada 955, fecha 23/09/2015.

Encarnación Hernández García, Portavoz del Grupo Socialista, presenta la siguiente enmienda para su debate en Pleno:

Desde su aprobación, la Constitución de 1978 ha garantizado un marco de estabilidad que ha permitido el desarrollo económico, político y social de España y la modernización de nuestro país. Con ella, se ha consolidado un Estado social acorde con el de los países de nuestro entorno, se ha construido el Estado de las Autonomías, se ha asegurado un sistema de derechos y libertades –incluidos derechos sociales- y se ha facilitado la incorporación de nuestro país a la Unión Europea.

El éxito del Estado de las Autonomías se asienta esencialmente en su origen dialogado y pactado. El pacto territorial que, dentro del gran pacto político de la transición democrática ha garantizado la unidad, respetando la diversidad territorial, cultural y social de España.

Las Comunidades Autónomas también han contribuido de forma decisiva a la construcción del Estado social y a la consolidación de los derechos fundamentales y los servicios públicos esenciales.

Hoy es más necesario que nunca renovar el compromiso de todos con el sistema constitucional y democrático pero también resulta imprescindible abordar su actualización mediante un nuevo pacto ciudadano que lo dote de mayor legitimidad y lo prepare para afrontar los nuevos desafíos de nuestra época y dar respuesta a aquellos problemas que más preocupan a la ciudadanía como son la crisis económica y sus consecuencias más graves (paro, recorte en prestaciones sociales…).

La solución a las crisis que sacuden a España vendrá de la mano del dialogo y, por ello, de la renuncia a alimentar la confrontación, planteando iniciativas que renueven las instituciones. Una renovación mediante el acuerdo que se debe llevar a cabo a través de una reforma constitucional que, entre otras cosas, reformule el marco de la organización territorial.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente propuesta:

"El Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí :

A) Manifiesta:

a. El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.

b. Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad catalana y de ésta con la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.

c. Que la respuesta a quienes quieren romper con la legalidad no puede venir ni del inmovilismo, ni de reformas oportunistas de elementos estructurales de la arquitectura constitucional. En este sentido, adquiere una especial gravedad la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; una iniciativa precipitada, unilateral y de inequívoca intención electoralista.

B) Insta a todos los poderes públicos y, en especial, al Gobierno de España a Impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución que contemple:

a. La reforma en sentido federal del Estado de las Autonomías, delimitando la atribución de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, consagrando en el texto constitucional los principios del sistema de financiación y los instrumentos concretos de cooperación y lealtad institucional; redefiniendo las funciones y la composición del Senado, reconociendo las singularidades y hechos diferenciales de las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales, de forma que se garantice la prestación de los servicios públicos básicos a todos los ciudadanos y ciudadanas.

b. La consolidación del sistema de derechos y libertades reconocidos por la Constitución, que garantice la igualdad de los mismos en todo el territorio nacional, dotando del máximo reconocimiento a derechos como el de la protección de la salud y a la seguridad social,

convirtiendo en derecho ciudadano el derecho a pensiones suficientes y constitucionalizando un sistema de servicios sociales.

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

10º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1072, fecha 22/10/2015.

El Grupo Municipal Socialista de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para su debate en el próximo pleno "**APOYO A LA FINALIZACION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DEL SISTEMA BEZNAR-RULES**"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de España aprobó, a través del Real Decreto 1664/1998 de 24 de Julio, el Plan Hidrológico de Cuenca del Sur, contemplando una serie de actuaciones, entre ellas las conducciones derivadas de la Presa de rules, definidas de carácter básico. Posteriormente, estas actuaciones fueron incluidas en la Ley del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001 de 5 de Julio, siendo declaradas de Interés General del Estado.

La actuación relativa a las "conducciones derivadas del embalse de Rules" se planteó con la finalidad de conseguir el suministro de los regadíos y el abastecimiento de la franja litoral de la Provincia de Granada, basado en un sistema conjunto de aguas superficiales y subterráneas , cuyos principales elementos son el sistema de embalse de Rules y Béznar junto con los acuíferos aluvial y deltaico del rio Guadalfeo, así como el agua procedente del tratamiento terciario de la estación depuradora de Motril y Salobreña. Para ello se hacía necesario definir un conjunto de sistemas de regulación, transporte distribución y aplicación de los recursos hídricos racionalizando si consumo y favoreciendo su ahorro.

El Plan hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado mediante Real Decreto por el Gobierno de España el día 14 de Septiembre de 2012, recoge para el sistema del Litoral de Granada el uso conjunto de recursos de agua superficial, subterránea y reutilizada que unidos a la ejecución de una serie de infraestructuras entre las que se encuentran las conducciones derivadas de la Presa de rules, permitirían la consolidación de las demandas de riego de la zona. Así los sistemas beneficiados por las infraestructuras de conducción derivadas de la Presa de rules serían los riegos de Rio Verde, Motril- Salobreña y riegos de la Contraviesa, pertenecientes a los Sistemas situados entre el Rio de la Miel y Guadalfeo, Río Guadalfeo y Sistema entre Guadalfeo y Adra.

Tras el traspaso de competencias de la Confederación Hidrográfica del Sur de España a la Junta de Andalucía con efectividad desde el 1 de enero de 2005, y de las Cuencas Atlánticas Intracomunitarias con efectividad de 1 de enero de 2006, el Estado y la Junta de Andalucía suscribieron con fecha 9 de febrero de 2006 un Convenio para el desarrollo de actuaciones declaradas de Interés General de la Nación en el ámbito de las cuencas trasferidas , que se publico en el BOE de 25 de abril de 2007.

En dicho Convenio se programó la obra "Conducciones de la Presa de Rules para uso en abastecimiento a poblaciones" que se concretó en el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre ambas administraciones suscrito el 29 de Noviembre de 2010 y publicado en el BOE de 15 de enero de 2011, en la realización de la primera fase de la obra "Presa de Rules-Puente de Vélez" que se ejecuto en su totalidad con una inversión de 4 millones de euros.

Una vez finalizada esta primera fase, la AGE no ha encomendado a la Junta la ejecución de las restantes fases, pese a haber mostrado la Administración Autonómica la disposición a firmar un nuevo convenio de colaboración , ya que las obras son competencia del Gobierno de España, por ser estas de Interés General del Estado.

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

En tal sentido el Parlamento se pronunció, el 30 de octubre del 2013, favorablemente por unanimidad en apoyo de una PNL presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en la que se solicitaba al Gobierno de Andalucía a que se dirigiera al Gobierno de España para promover por un lado la firma de un nuevo Convenio entre ambas administraciones para finalizar las conducciones derivadas del embalse de rules, así como establecer los mecanismos para financiar el Estado las obras y ser ejecutadas por la Junta de Andalucía.

Trascurrido el tiempo y pese a haberse ofrecido como hemos mencionado, la Junta de Andalucía a firmar un nuevo Convenio , y reconocer el Gobierno de España sus competencias en esta obra, aún no se ha producido tal hecho, para preocupación tanto de los municipios como de las comunidades de regantes afectadas, que ven como los altos costes de suministro de riego y la salinización de los pozos afectan a la rentabilidad de los cultivos y a las posibilidades de mejoras de sus regadíos y de creación de empleo .

Pese a los anuncios de representantes del Gobierno de España que hablaban de nuevas fuentes de financiación con fondos europeos del nuevo marco 2014-2020 y de próximos compromisos que no se contemplan en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016, este Grupo Parlamentario nos vemos en la necesidad de proponer la siguiente:

MOCION

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada, insta al Gobierno de España para que:

1.1 Dote de financiación suficiente en los Presupuestos del Estado a la redacción de los proyectos de obra que restan por ejecutar, así como que proceda a su redacción a la mayor brevedad.

1.2 Aborde la ejecución de las obras con la mayor urgencia, por tratarse de obras vitales para el abastecimiento y la economía de la Costa Granadina dependiente en gran medida de la agricultura de regadío., de manera directa o mediante Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía.

1.3 Dotar de financiación suficiente, a través de fondos europeos o de financiación propia en los próximos PGE para 2016 o en el Marco Nacional 2014-2020, para ejecutar los proyectos pendientes.

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

11º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1073, fecha 22/10/2015.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE Valle del Zalabí CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE 2015

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle del Zalabí desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan

protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de.....presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Ayuntamiento a:

- colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'contra las violencias machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- asegurar una atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.
- contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
- realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
- erradicar el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.
- desarrollar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- fomentar la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.
Septiembre de 2015

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

12º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1271, fecha 20/11/2015.

MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE Valle del Zalabí, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas acticas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNLP, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNLP, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

"*Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos*

previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local."

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Valle del Zalabí propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

13º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1272, fecha 20/11/2015.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE Valle del Zalabí RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN MORAL, SOCIAL Y ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ANDALUCÍA

En Valle del Zalabí, a 14 de noviembre de 2015

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle del Zalabí desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Talidomida** fue un medicamento sintetizado y cedido al laboratorio alemán **Chemie Grünenthal** (Pharma S.A.) en 1954, que lo introdujo en el mercado europeo en 1956. Se prescribía por su acción sedante, hipnótica no barbitúrica y antiemética, y en España se despachó sin receta médica. La Talidomida se vendió masivamente, con múltiples nombres comerciales, sola o mezclada con otras drogas. La recomendaban para el resfriado, la tos, el asma, el dolor de cabeza, la ansiedad y, sobre todo, para el insomnio; también, y muy especialmente, para las mujeres embarazadas: por fin se acabó el cuadro de molestias asociado al embarazo. En agosto de 1958 Grünenthal mandó una carta a más de 40.000 médicos alemanes en la que Contergan (nombre comercial del medicamento) aparecía como el fármaco que toda embarazada ansiaba encontrar.

En noviembre de 1961 los doctores **Lenz** y **Knapp** comunicaron y publicaron la observación de 14 casos de **dismelia** (malformaciones en extremidades) en hijos de mujeres que durante su embarazo habían consumido Talidomida. Se contabilizaron unos **novecientos casos** con exposición clara a

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Talidomida, que fueron incluidos en el Registro de Compensación Económica instituido por Alemania. En Europa se calculó una **mortalidad infantil perinatal**, antes del primer año de un **40%** (80% en Japón). La **Talidomida** fue retirada del mercado en Alemania el 29-11-1961, en Inglaterra en diciembre de 1961, en Argentina y en Canadá en marzo 1962. Una vez conocidos los efectos secundarios y prohibida la Talidomida en Alemania en 1961, la filial de Grünenthal en España comunicó a la central de Alemania que **no era su intención informar a los médicos españoles de los efectos secundarios de la Talidomida**. Así mismo, el laboratorio alemán Grünenthal **continuó vendiendo Talidomida** en todos los continentes.

El tratamiento con Talidomida se considera responsable de malformaciones en casi diez mil niños y niñas, de los que mil quinientos a tres mil se han producido en España, donde, excepcionalmente, continuó su venta durante mucho más tiempo después de su prohibición en nuestro país, como así se ha demostrado en un documento oficial de la Agencia Española del Medicamento y el Ministerio de Sanidad en el que se reconoce la retirada del último medicamento en julio de 1969; en los *vademécum* de los años 1970, 1971, 1972, 1974 y 1975; así como en una receta del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, fechada en 1977, en la que se prescribe Talidomida. Incluso en fechas más recientes se han registrado casos puntuales de personas afectadas por Talidomida.

La actuación del gobierno franquista se limitó a mirar para otro lado, a silenciarlo y a culpar a los especialistas médicos por recetar el medicamento. Con la transición democrática, tampoco los sucesivos gobiernos han mostrado un mínimo interés por corregir esta injusta situación traumática para tantas familias de afectados. Las víctimas de Talidomida han pasado inadvertidas, cuando su sacrificio ha servido para un incuestionable desarrollo de las legislaciones en materia de productos sanitarios y de consumo ordinario, haciendo de éstos un producto sensible y especialmente controlado, para evitar consecuencias tan terribles como las padecidas por estos ciudadanos.

Una de las primeras dificultades con las que las víctimas se encuentran, de cara a plantear una respuesta a sus demandas, es la determinación del número de afectados. En España no existe un censo oficial, ya que, durante este tiempo, a sus problemas específicos se unió el abandono irresponsable por parte de los poderes públicos. En 2006 el Ministerio de Sanidad y Consumo encargó a la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC) un estudio de los pacientes cuya malformación pudiera deberse a la Talidomida. No obstante, la escasa voluntad de divulgación de esta convocatoria y lo acotado de los plazos de presentación a la misma provocó que sólo se pudieran analizar ochenta casos.

En los países donde la Talidomida hizo estragos y se cuenta un elevado número de víctimas, los gobiernos pusieron en marcha, hace más de cuarenta años, diferentes medidas de compensación. Tal es el caso de Alemania, cuyo Gobierno creó una Fundación para asegurar a las víctimas apoyo económico, social y psicológico, además de establecer un Fondo específico cuya dotación es compartida por el Gobierno y el laboratorio responsable Grünenthal.

Algo similar ha sucedido en Reino Unido, Suecia o Canadá, donde existen asociaciones, campañas informativas y ayudas económicas para las víctimas. Incluso en los últimos tiempos hemos asistido en estos países a la toma de diferentes medidas políticas encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de los afectados. En definitiva, todos los gobiernos, reconociendo su corresponsabilidad en los hechos acaecidos al autorizar la venta y distribución del fármaco, han paliado en mayor o menor medida los efectos devastadores que la Talidomida produjo en la vida de muchas personas.

España es el único país que figura en la lista negra de la insolidaridad. Después de años de olvido, el Gobierno socialista, en el año 2009, reconoció la jubilación anticipada a las personas con anomalías congénitas secundarias a Talidomida. En el año 2010 se aprobó el Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1960-1965, que hacía efectivo y desarrollaba el compromiso contraído por el Presidente Rodríguez Zapatero y que se había plasmado ya previamente

en los Presupuestos Generales de aquel año. Asimismo, se aprobó el protocolo para determinar las personas que eran víctimas de este fármaco. No obstante, este Real Decreto se abordó de una forma incompleta y, sobre todo, ineficaz, por la celeridad de la convocatoria, los errores en las fechas de expedición y en el protocolo médico, y la falta de garantía en la viabilidad económica que respondiese de por vida a la situación los afectados.

En este estado de cosas, de angustioso abandono, desde hace años el colectivo de afectados ha desarrollado diferentes actividades sociales y políticas, además de las pertinentes actuaciones en los tribunales, encaminadas al reconocimiento por parte de la multinacional farmacéutica y del Estado español de sus responsabilidades en un perjuicio del todo injusto.

En el Parlamento Europeo todos los grupos han manifestado recientemente por unanimidad la necesaria y urgente adopción de medidas, por parte del Estado español, para los afectados españoles.

En definitiva, es oportuno que el Gobierno andaluz reconozca, asuma y contribuya a reducir las discriminaciones que este colectivo de ciudadanos ha recibido por parte de las instituciones y entroncar así con la línea seguida en nuestro entorno, donde se han establecido esquemas solidarios de compensación a las personas afectadas.

Teniendo en cuenta la avanzada edad y la situación de deterioro y desatención en la que se encuentran muchos de los afectados andaluces, no podemos permitirnos otros once años de moratorias (2004-2015). Ese camino ya lo han recorrido.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valle del Zalabí somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí insta:

1.- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1.Poner en marcha, bajo la forma de una orden, un protocolo desde el sistema sanitario público andaluz donde se garantice, a toda persona que lo solicite, la posibilidad de identificación de la relación de causalidad entre la malformación que presenta y el uso de la talidomida, así como la atención sanitaria que necesite. Además, se creará una base de datos y sistema informático que permita conocer el número de afectados y afectadas.

1.2.Pactar con las personas afectadas andaluzas una reparación moral y social derivada del daño causado a este colectivo, independientemente de las medidas que se adopten a este respecto en el ámbito estatal y de las medidas ordinarias que existan en temas asistenciales, de dependencia, etc. Aún no siendo la Junta de Andalucía responsable directa, pero sí como representante autonómica del Estado, tenemos la oportunidad y el deber de corregir lo que se ha hecho mal y tratar de resarcir con medidas concretas la injusticia que nuestros ciudadanos y ciudadanas vienen sufriendo desde la más absoluta negligencia, silencio y abandono.

1.3.Impulsar la propuesta de la concesión de la Medalla de Andalucía de 2016 a las madres y padres de los afectados andaluces por la Talidomida, porque las acciones, servicios y méritos excepcionales realizados por los familiares de los afectados constituyen un ejemplo de virtud individual y colectiva, modelo de solidaridad y asistencia incuestionable.

1.4.Proporcionar apoyo y asesoramiento técnico para los procesos judiciales que realicen personas afectadas por la talidomida, a fin de que puedan abordar cuantas acciones sean necesarias para depurar las posibles responsabilidades ante esta tragedia.

1.3.Así mismo, instar al Consejo de Gobierno a que se constituya una comisión de seguimiento, en el seno de la Consejería de Salud, en la que participen representantes de los grupos parlamentarios y de los afectados andaluces por talidomida, con el fin de evaluar el desarrollo de los dispuesto en esta moción, así como para seguir valorando las necesidades a las que este colectivo se enfrenta en el futuro más inmediato.

2.- Al Estado español y al Gobierno central a:

2.1.Evaluar, y en su caso revisar, la aplicación del Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1960-1965 puesto que se abordó de una forma completa con errores en las fechas de expedición y en el protocolo médico así como la falta de garantías en la viabilidad económica que respondiese de por vida a la situación los afectados y afectadas.

2.2.Reconocer, asumir y reparar los daños y las discriminaciones que este colectivo de afectados y afectadas ha sufrido durante su vida.
2.3. Solicitar al laboratorio Grünental, responsable del atentado contra la salud de la humanidad, que asuma su responsabilidad y compense a las víctimas en España, como lo ha hecho en el resto de países sin sentencia judicial, dando cumplimiento así al posicionamiento unánime de las CCAA acordado en el último pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia. En caso de no cumplimiento a lo requerido, presentar una demanda judicial contra dicho laboratorio como principal responsable del daño ocasionado. Para ello, la Consejería competente en materia de Salud, a través de la implicación de la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria y la Escuela de Salud Pública, elaborará un documento con la evidencia científica existente en relación a este tema, y el estudio de las diferentes experiencias de abordaje en los distintos países donde tuvo distribución esta sustancia.

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

14º.- Moción el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Valle del Zalabí, con numero de registro de entrada 1311, fecha 01/12/2015.

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE Valle del Zalabí CON MOTIVO DE LA PROPUESTA, DESDE ANDALUCÍA, DEL PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses y, asimismo, de conformidad con la propuesta del Gobierno de Andalucía, de un Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, es una violación de los derechos humanos que afecta a más de la mitad de la población y se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser

consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Desde el año 2003 más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Los datos de violencia de género siguen siendo extremadamente alarmantes. A fecha 16 de noviembre de 2015, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres; 10 de ellas, andaluzas.

A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Sin embargo, las estadísticas no contemplan en toda su extensión y dimensión la violencia ejercida contra las mujeres, ya que esta pandemia se manifiesta aún con mayor desgarro cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores o en los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que, a su vez, son víctimas directas como forma de extrema crueldad para provocar daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar, por tanto, de violencia de género nos sitúa ante un problema de primera magnitud que penetra cada vez más en nuestra en nuestra vida cotidiana a través de nuevos canales como las Tecnologías de la Información y la Comunicación, creando nuevas redes de sometimiento y control y afectando especialmente a adolescentes y mujeres jóvenes.

Con este convencimiento, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género -conocida como Ley Integral-, ha establecido un sólido y completo marco legal para la prevención, protección y erradicación de esta violencia y para prestar asistencia a las mujeres, hijos e hijas menores de edad y a las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, todas ellas víctimas de esta violencia.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Pero estos esfuerzos se ven amenazados por los continuos recortes presupuestarios del Gobierno del PP en materia de igualdad y de violencia de género. En un momento en que los casos de violencia machista, el alarmante aumento de la feminización de la pobreza, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales y la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres son un hecho constatable, vemos como las desigualdades se acentúan. Desde distintos foros se ha venido poniendo de manifiesto que los recortes antes mencionados han mermado de forma clara las actuaciones, no solo de atención sino también de prevención. Estas voces subrayan de forma tajante el alarmante retroceso en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años. La ONU ha emitido un demoledor informe en materia de igualdad, en el que, por primera vez, suspende a España -que en los años de los gobiernos socialistas obtenía las mejores valoraciones- e insta al Estado a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

Igualmente, las políticas, sobre todo en materia de prevención de esta lacra social, se han visto amenazadas por reformas legislativas, en particular por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala como competencia impropia de las corporaciones locales aquellas relativas a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra la mujer. La Reforma Local del PP ha puesto en peligro la puerta de entrada a la red de recursos, en materia de igualdad y de servicios sociales, para miles de mujeres, creando ciudadanas de primera y de segunda. Ello deja en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres víctimas en las zonas rurales.

Las mujeres y las niñas siguen sufriendo las distintas manifestaciones de la violencia de género: física, psicológica, sexual y económica. El número de asesinatos se mantiene con cifras escalofriantes, como lo demuestran a diario las noticias que conmocionan al país. La sociedad

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación y Justicia 2/2 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO GRANADA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI GRANADA

española está padeciendo un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo estos últimos meses en un período trágico.

Ante la violencia machista no podemos ni queremos permanecer impasibles. Una sociedad sana exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que la sufren así como a sus hijos e hijas, generando mecanismos eficaces que impliquen a toda la sociedad y a todos los poderes públicos para luchar desde todas las instancias y ámbitos y sin escatimar esfuerzos medios y recursos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género y volver a colocarla como prioridad de la agenda social y política. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir para erradicar esta terrible lacra social, sino a reactivar y mejorar la prevención, cooperación y atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía ha propuesto un Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género en el que se insta a participar a la sociedad en su conjunto en este gran Acuerdo Social, Político e Institucional, desde el convencimiento que en el esfuerzo compartido está la llave para acabar con la peor lacra que asedia a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para participar en este gran Pacto de suma de voluntades, esfuerzos y voces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valle del Zalabí presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia machista y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Dedicamos un sentido y doloroso recuerdo a los niños y niñas -familiares, amigos y amigas- asesinados también como forma extrema de sufrimiento a las mujeres. Asimismo, manifiesta su rechazo y su más enérgica condena a todas las manifestaciones de dicha violencia -física, psicológica, sexual y económica- y refuerza su compromiso con todas víctimas y sus hijos e hijas.
- Este Ayuntamiento apoya y se adhiere a la propuesta del Gobierno andaluz de Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género adoptada mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Este Ayuntamiento reclama la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en todo aquello que menoscabe la capacidad de los ayuntamientos y diputaciones para prevenir, asesorar, informar y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Este Ayuntamiento se compromete a mantener los presupuestos para prevenir y combatir todo tipo de violencias machistas, así como a impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género y el apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
- Este Ayuntamiento se compromete a garantizar el total desarrollo y la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

Sometido este punto a votación, esta fue aprobado por la unanimidad de los cinco Sres. Concejales pertenecientes al PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, se abstiene el Sr. Concejal del P.P.: D. Buenaventura Garrido Hernández.

15º.-- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Presidente se dirige a los Sres. Concejales asistentes a este Pleno y pregunta si algún señor Concejal tiene alguna pregunta que hacer.

El Sr. Concejal perteneciente al P.P., D. Buenaventura Garrido, toma la palabra y pregunta si han comenzado las obras del PFEA.

El Sr. Alcalde le informa que sin han comenzado pero han sido interrumpidas pero que se reanudaran a primeros de enero de 2016, el motivo han sido el puente de la Constitución y de la Inmaculada y las fiestas de navidad.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistente, siendo las doce horas quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 19 de enero de 2016

Vº . Bº.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

Fdo: María José Puerta García